



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXVI No. 18 Ciudad de México, miércoles 23 de mayo de 2018](#)

### Reglamento del Senado de la República.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2, 3, 4 y 5.**

Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

Se **reforman** los artículos 230, fracción X; 265, párrafo 1, y el nombre de la Sección Novena del Capítulo Segundo del Título Octavo, con la denominación: “DE LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS AMISTOSOS SOBRE LÍMITES ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS”; y se **deroga** el párrafo 3 del artículo 265. Asimismo, se **reforma** el párrafo 1 del artículo 309 y se **adiciona** una nueva fracción IV al mismo párrafo, recorriéndose en su orden las subsecuentes. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **adicionan** los numerales 4, 5, 6 y 7 al artículo 151 y se **reforman** los artículos 128 y 139. Entrarán en vigor a los ciento veinte días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Reglamento de la Medalla de Honor Belisario Domínguez.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos quinto y sexto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.**

Decreto por el que se **aprueba** el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo.



**Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.**

Tiene por **objeto** impulsar, fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al Sector, en concordancia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y demás ordenamientos legales aplicables, para impulsar una mayor productividad y competitividad de la actividad. Además de establecer las bases para el impulso y desarrollo de la industria vitivinícola mexicana.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 131/2017 y sus acumuladas 132/2017, 133/2017 y 136/2017, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 26.**

Es **procedente y parcialmente** fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Se **desestima** la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas respecto de los artículos 127, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 13, numeral 3), inciso d), y 272 b, numeral 1), inciso o), en la porción normativa “de manera reiterada”, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Se **reconoce la validez** de los procedimientos legislativos que culminaron con los Decretos LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E. por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial de dicha Entidad el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Se **reconoce la validez** del artículo 41, fracción V, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 8, numerales 1), inciso d), y 2), párrafos segundo y cuarto, 13, numeral 3), inciso b), 43, 45, numeral 4), 203, numeral 1), y 272 f, numeral 2), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



Se **declara la invalidez** del artículo 127, fracción VI, párrafo primero, en la porción normativa “incluyendo a quienes pretendan reelegirse en el cargo de Presidente Municipal y Síndico.”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 8, numeral 2), párrafo tercero, 56, numerales 2), en la porción normativa “este podrá hacer la remoción del Secretario Ejecutivo.”, y 4) en la porción normativa “o antes, si así lo dispone el Consejero Presidente”, 116, numeral 4), y 219, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Sentencia del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.